



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA PARA PASAR A DESPACHO

El apoderado del demandado DR. DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCÓN, fue notificado de conformidad con el Decreto 806 de 2020, mayo 26 de 2022.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación
Mayo 27, 31 de 2022.

Corren 5 días para pagar o 10 días para excepcionar. Junio 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 de 2022.

Venció junio 14 de 2022.

Hoy julio 1 de 2022, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el DR. DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCÓN, apoderado del demandado **LUIS ANGEL VILLADA ACOSTA**, propuso excepciones de fondo merito dentro del término legal. Provea.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA "AVANZA"
DEMANDADO: LUIS ANGEL VILLADA ACOSTA
RADICACIÓN: 2021-00121-00
INTERLOCUTORIO NO. 0341

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente la contestación a la demanda, presentada a través de correo electrónico por el apoderado de la parte demandada en el presente trámite

Del memorial de excepciones presentado por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c4bc430cd9d1395f7d38b5987d1ba9e23a4d6dfff60e8b6b8800a0815816**

Documento generado en 02/08/2022 08:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>